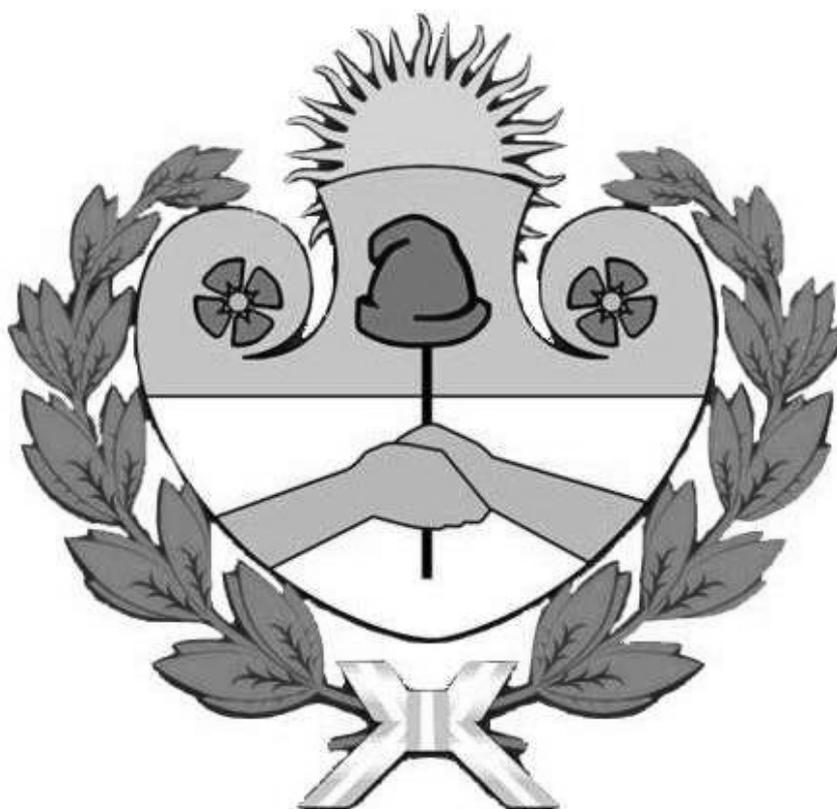


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 32 Año XC

San Salvador de Jujuy, Marzo 19 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno y Justicia
Eduardo Víctor Cavadini

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Educación
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**EXPEDIENTE N° 16 –2236-2007 c/Agdos. N° 2528-07, N° 2529-07 y N° 2530-07.-****DECRETO ACUERDO N° 0183.07.0009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR.2007****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY****EN ACUERDO DE SECRETARIOS****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a **Concurso de Precios N° 13/07**, para la **PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES TURISTICOS**, para el día 22 de marzo de 2007, a horas 10:00 en la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la Planta Baja del Edificio Central de esta Comuna ubicada en Avda. El Exodo N° 215 o siguiente día hábil si este fuera feriado o inhábil, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$53.900,00), conforme a los Pedidos de Provisión: N° 332/2007 (fs. 01 Expte. Agdo. N° 2528/2007), N° 333/07 (Expte. Agdo. N° 2529/07), N° 334/07 (Expte. Agdo. N°2530/07), erogación que será atendida con la partida presupuestaria partida 2.1.2.1.7. **EROGACIONES DE CAPITAL – INVERSIÓN REAL CON RENTAS GENERALES – TRABAJOS PUBLICOS – CON RENTAS GENERALES – OBRAS DE ARQUITECTURA DE LA U.D.O. 5.0.0. SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO.-**

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, para el Concurso de Precios N° 13/2007, elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procedáse a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las distintas firmas proveedoras interesadas en participar del presente llamado a Concurso de Precios.

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

Municipalidad de S. S. de Jujuy

19 Marzo – S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**EXPEDIENTE N° 16 –2286 – 2007 - 1.-****DCTO. ACDO.- N° 0185.07.009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR 2007****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY****EN ACUERDO DE SECRETARIOS****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a **Concurso de Precios N° 12/07**, para la **“PROVISIÓN DEL STOCK PARA MANTENIMIENTO DE LOS CAMIONES DE RECOLECCIÓN”** con destino al acondicionamiento de los Camiones de Recolección de Residuos: Ford Cargo (C-36, C-37 y C-38) y Volkswagen 17-210 (C-43 y C-44) solicitado por la Dirección de Talleres y Corralón, para el día 20 de marzo de 2007, a horas 10:00 en la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la Planta Baja del Edificio Central de esta Comuna ubicada en Avda. El Exodo N° 215 o siguiente día hábil si este fuera feriado o inhábil, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$39.650,00), conforme al Pedido de Provisión: N° 283/07 erogación que será atendida con la partida presupuestaria 1.1.2.1.10. **EROGACIONES CORRIENTES – OPERACIÓN – BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES – BIENES DE CONSUMO – OTROS BIENES DE CONSUMO**, de la U.D.O. 4.2.2. **DIRECCION DE TALLERES Y CORRALON.-**

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, para el Concurso de Precios N° 12/2007, elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procedáse a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las distintas firmas proveedoras interesadas en participar del presente llamado a Concurso de Precios.

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

Municipalidad de S. S. de Jujuy

19 Marzo – S/C

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS
CONCESIONES (SUSEPU)**

En cumplimiento al Artículo 6° de la Ley N° 4937, que expresa: “La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir.

A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto.

Dentro del mismo plazo, los interesados podrán ...”; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre “Procedimiento para la Subdivisión de Cuenta de Agua Potable y Desagües Cloacales”.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**VISTO:**

La presentación realizada por Agua de los Andes S.A. que solicita la creación de Subcuentas para aquellos inmuebles en los que, además de la vivienda familiar, exista actividad comercial; y

CONSIDERANDO:

Que, cuando en un terreno existan dos o más inmuebles, con independencia funcional, construidos en un sólo bloque o bloques diferentes, cualquiera sea el destino que se les otorgue, así como también en los inmuebles que se encuentren bajo el Régimen de Propiedad Horizontal o estén en condiciones de someterse al mismo, es necesario que se produzca la división de la cuenta por consumo de Agua Potable y/o Desagües Cloacales, por cuanto el régimen tarifario prevé un USO distinto para cada incumbencia.

Que, la Tarifa que se aplica para los Usos de sistema Familiar, es diferente de la Tarifa para los Usos de Sistema Comercial.

Que, Agua de los Andes S.A. ha implementado en la facturación la división de la cuenta en algunos edificios, de acuerdo a la cantidad de beneficiarios con conexión de agua potable y/o desagües cloacales, abonando éstos lo realmente consumido por cada uno.

Que, todo ello ha sido de conformidad a la Resolución N° DAP y SJ/1990.

Que, previo a realizar las divisiones de Cuenta en edificios de propiedad horizontal, que no cuenten con medidor de caudal, debe instalarse el aparato de manera que el prorrateo para el pago de las facturas este en función de los m³ consumidos.

Que, para la facturación, Agua de los andes S.A. habilitará la subdivisión de cuenta de acuerdo al prorrateo dispuesto por el propietario en el formulario correspondiente.

Que, en cuanto a la solicitud de instalación de un nuevo medidor de energía eléctrica en una propiedad que ya cuenta con un medidor de caudal, es preciso, realizar la división de la cuenta a los efectos de su independización.

Que, Agua de los andes S.A. deberá poner en conocimiento de la SUSEPU, con una periodicidad mensual, la independización de las cuentas brindando todos los datos pertinentes.

Que, en Dictamen N° 185/05 Asesoría Legal aconseja autorizar la implementación del sistema solicitado por Agua de los Andes S.A.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Anexo I, denominado “Procedimiento para la Subdivisión de Cuenta de Agua Potable y Desagües Cloacales”, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- De forma.-

ANEXO I**PROCEDIMIENTO PARA LA SUBDIVISIÓN DE CUENTA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES.-**

1) Ámbito de aplicación: Agua de los Andes S.A. podrá subdividir las cuentas para la facturación del servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales, cuando en un terreno existan dos o más inmuebles, con independencia funcional, construidos en un sólo bloque o bloques diferentes, cualquiera sea el destino que se les otorgue, así como también todos aquellos inmuebles que se encuentren bajo el Régimen de Propiedad Horizontal o estén en condiciones de someterse al mismo.

2) Procedimiento: Cuando voluntariamente el propietario del inmueble que se encontrare en las condiciones establecidas en el punto precedente solicitare la subdivisión de cuentas, deberá llenar el formulario correspondiente y acompañar al mismo:

- Libre deuda de Agua de los Andes S.A.

- Planos aprobados y/o croquis de la subdivisión (marcando la ubicación de las conexiones).

- Fotocopia de escritura / boleto de compra venta.

- Nota solicitando la instalación de medidor independiente, de ser factible, o el prorrateo del consumo del medidor existente o TBMZ.

Cuando de oficio Agua de los Andes S.A. detectara la necesidad de subdividir la cuenta, conforme los requisitos establecidos del punto precedente, podrá intimar

al propietario del inmueble en cuestión, a realizar la subdivisión de cuenta siguiendo los pasos establecidos en el párrafo anterior.

El propietario deberá colocar el medidor de caudal, salvo imposibilidad suficientemente justificada, en cuyo caso podrá prorratear el consumo del medidor existente o del consumo presunto (sistema de renta fija).

Agua de los Andes S.A. deberá presentar a la SUSEPU, una vez al mes, copia de todas las solicitudes completas y firmadas por los usuarios.

3) Tarifa a aplicar: La tarifa a aplicar por Agua de los Andes S.A. será la vigente que corresponda al destino que se le brinde a cada unidad funcional o subdivisión.

ING. HECTOR RODRIGUEZ FRANCILE
PTE. SU.SE.PU.

19/21/23 Marzo LIQ. 58116 \$ 17,70

CONTRATOS

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 26 días del mes de Enero de Dos mil Siete, entre el Sr. JUAN GREGORIO ZISSI, Argentino, casado en primeras nupcias con Ilda Margarita Díaz, mayor de edad, D.N.I. 10.853.821, de Profesión Comerciante, domiciliado en Calle Sarmiento N° 160 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Sra. ILDA MARGARITA DIAZ DE ZISSI, casada en primeras nupcias con Juan Gregorio Zissi, Argentina, mayor de edad, D.N.I. 16.886.611, de Profesión Comerciante, domiciliada en Calle Sarmiento N° 160 de la ciudad de San Salvador de Jujuy y la Sra. SILVANA DANIELA ZISSI, soltera, Argentina, mayor de edad, D.N.I. 27.275.367, de Profesión Estudiante, domiciliada en Calle Sarmiento N° 160 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Expresan que convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley 19.550, sus modificatorias y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será: **“EMPRESARIOS ZISSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**.

SEGUNDA: Tendrá su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, Ciudad de San Salvador de Jujuy, en calle Sarmiento N° 126, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina.

TERCERA: La Sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Explotación del rubro de la imprenta en sus diferentes modalidades; venta, transformación y comercialización de productos e insumos de imprenta, fotocopiado, librería y afines; publicidad, gigantografía, gráfica, etc.

b) Compraventa, administración, explotación y transformación de bienes raíces.

c) Explotación de actividades de hotelería, gastronomía y turismo en sus diferentes formas y modalidades.

Existiendo conformidad de los socios para extender las actividades a otras que sirvan para el mejor desarrollo y observancia del objeto social. Tales actividades podrán ser realizadas por cuenta propia o asociada a terceros.

CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) divididos en TRESCIENTAS (300) cuotas de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, las cuales se suscriben e integran en este acto en las siguientes porciones: El socio JUAN GREGORIO ZISSI suscribe e integra la cantidad de CIENTO VEINTE (120) cuotas por un total de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), la Socia ILDA MARGARITA DIAZ DE ZISSI suscribe e integra la cantidad de CIENTO VEINTE (120) cuotas por un total de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), y la socia SILVANA DANIELA ZISSI suscribe e integra la cantidad de SESENTA (60) cuotas por un total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00). La integración se realiza en dinero en efectivo por el total del Capital Social.

QUINTA: El plazo de duración se fija en VEINTE (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

SEXTA: La administración y representación social será ejercida en forma conjunta o indistinta por los socios JUAN GREGORIO ZISSI e ILDA MARGARITA DIAZ DE ZISSI, estos revestirán el cargo de gerentes, y durarán en el cargo hasta tanto sean removidos por la asamblea requiriendo mayoría absoluta para tal fin. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan a cumplir los fines Sociales, encontrándose incluidas en las facultades antes mencionadas las previstas por el art. 1881 del Código Civil. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.

SEPTIMA: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.

OCTAVA: El día 31 de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico pertinente, y se practicará el inventario y balance general. La aprobación del balance e inventario será efectuada por la asamblea ordinaria que se llamara a tal efecto y dentro de los tres meses posteriores al cierre de ejercicio, tal aprobación requerirá la mayoría que dispone la cláusula undécima de este contrato.

NOVENA: Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal, y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al art. 160 de la Ley 19550; los dividendos que resultaren por ganancias líquidas y realizadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el Capital Social. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.

DECIMA: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura, sin perjuicio del derecho que asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales, recabar del administrador los informes que estime conveniente.

UNDECIMA: Para la modificación del Contrato Social se requiere el voto unánime de todos los socios. Los socios deberán reunirse cuando lo requieran los gerentes o cualquiera de ellos que lo solicite por considerarlo conveniente. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio que puedan ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro. Cada cuota solo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art. 161, la Ley 19550. Se llevará un libro de actas de acuerdo con lo dispuesto por el art.73 de la Ley 19550, en el cual se asentaran las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirlos.---

DUODECIMO: Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley 19550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

DECIMOTERCERA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder su cuota parte, lo comunicará al otro socio, quien se pronunciara en el término de treinta días de la notificación pudiendo ejercer su derecho de preferencia. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada alguna oposición el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota del cedente. El socio que decida retirarse le corresponderá el porcentaje de la porción de capital por él aportado, sobre el patrimonio neto a la fecha de dicho retiro, dicho socio pierde en virtud de su retiro el valor llave de la sociedad, concepto por el cual no recibirá suma alguna.

DECIMOCUARTA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporaran a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acredite la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión.

DECIMOQUINTA: La sociedad se disuelve: a) Por decisión de los socios, b) Por expiración del plazo por el que se constituyó, c) Por la imposibilidad sobreviniente de lograr el objeto social, d) Por la pérdida del capital social, e) Por declaración en quiebra, f) Por fusión en los términos del art.82 de la Ley 19.550, g) Por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En ese lapso el socio único se hará responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.

DECIMOSEXTA: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes. La designación de los liquidadores deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por la mayoría de capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad.

DECIMOSEPTIMA: Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionaran el balance final y el proyecto de distribución, reembolsaran las partes del capital y el excedente si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.

En este estado los comparecientes por la presente autorizan al Dr. NELSON SEBASTIAN RIVAS y/o MARTIN FEDERICO SIUFI a fin de que gestione o solicite la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. A tal efecto lo faculta para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedente inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios. Los comparecientes también otorgan poder especial a favor de los socios gerentes en uso de la firma social de la sociedad, indistintamente con facultades suficientes en virtud de lo dispuesto por el art. 149 de la Ley 19550. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad “EMPRESARIOS ZISSI S.R.L.”, estableciendo la

sede social de la sociedad en la calle Sarmiento N° 126 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, según lo dispuesto en el art. 11 inc. 2 parte segunda de la Ley 19550. Del presente se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. ACT. NOT. N° A-00475545,ESC. PATRICIO LACSI Titular del Registro N° 25. San Salvador de Jujuy.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2007.

Dr. Ramón Antonio Sosa, Jefe de Mesa Gral. de Entradas. Por habilitación al Juzgado de Comercio.

19 Marzo LIQ. N° 58104 \$ 52,70

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 06 días del mes de Marzo de Dos mil Siete, NELSON SEBASTIAN RIVAS, Abogado, por las facultades conferidas en el ultimo apartado del Contrato Social de la Empresa “**EMPRENDIMIENTOS ZISSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”, procedo a modificar el contrato social de la misma en su Cláusula tercera, la cual quedara redactada de la siguiente manera.

TERCERA: La Sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Explotación del rubro de la imprenta en sus diferentes modalidades; venta, transformación y comercialización de productos e insumos de imprenta, fotocopiado, librería y afines; publicidad, gigantografía, gráfica, etc.

Existiendo conformidad de los socios para extender las actividades a otras que sirvan para el mejor desarrollo y observancia del objeto social. Tales actividades podrán ser realizada por cuenta propia o asociada a terceros.

Del presente se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento

ACT. NOT. N° A-00484368,ESC. NICOLAS GRANARA Titular del Registro N° 56, San Salvador de Jujuy.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2007.

Dr. Ramón Antonio Sosa, Jefe de Mesa Gral. de Entradas. Por habilitación al Juzgado de Comercio.

19 marzo LIQ. N° 58104 \$ 52,70

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós (22) días febrero del dos mil siete, entre los Sres. Arnaldo Ramón Liacono, argentino de nacimiento, mayor de edad, D.N.I. N° 8.200.833, casado, Ingeniero Agrónomo de profesión, con domicilio en Villafañe N° 241, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; Leandro Aníbal Liacono Diez, mayor de edad, argentino, D.N.I. N° 25.954.659, Abogado de profesión, soltero, con domicilio en calle Villafañe N° 241, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; Arnaldo Gustavo Liacono Diez, mayor de edad, soltero, D.N.I. 27.110.986, con domicilio en calle Mendoza 345 3° “E”, de la ciudad de San Miguel de Tucumán; Álvaro Fernando Liacono Diez, mayor de edad, argentino, D.N.I. N° 29.653.022, soltero, Licenciado en Comunicación Social, con domicilio en Villafañe N° 241, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy y la Srta. María Nazarena Liacono Diez, argentina, soltera, mayor de edad, D.N.I. N° 25.377.679, con domicilio en calle Villafañe N° 241, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; se ha resuelto constituir una “**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”, que se registrará por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, Ley 19.550 y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:- **PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.** La denominación de la Sociedad que por este acto se constituye es “**POROSEM S.R.L.**” y tendrá su domicilio en la jurisdicción de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; pudiendo trasladar su domicilio dentro de la misma Jurisdicción o en caso contrario, a otras con acuerdo unánime de los socios. Se decide por unanimidad determinar el domicilio societario en calle Villafañe 241, B° San Pedrito, de esta Ciudad, según lo dispuesto por el Art.11, inc. 2°, parte 2° de la Ley 19.550.

SEGUNDA: PLAZO DE DURACIÓN. PRORROGA DEL PLAZO Y DISOLUCION. La presente sociedad tendrá un plazo de duración de veinte (20) años, desde el día veintidós (22) de febrero del corriente año. Los socios podrán prorrogar el plazo de duración de la sociedad, por acuerdo unánime de los socios. Si se resolviera la disolución anticipada, los gerentes o las personas que los socios designen procederán a la preparación del balance final de liquidación; efectuados los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado.

TERCERA: OBJETO. La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la Producción, multiplicación, comercialización, representación y exportación de semillas para la explotación agrícola, en todos sus niveles, referidas a sus líneas genéticas. Celebrar convenios por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros con organizaciones o instituciones públicas o privadas destinados al desarrollo y mejoramiento de nuevas tecnologías vinculadas a la actividad agropecuaria en sus más diversos aspectos. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar todo acto lícito que, por afinidad o conexión, conduzca al logro del objeto social precedentemente descripto y la realización de todo otro acto en general que sea lícito, de acuerdo a lo que las leyes que ordenen en el campo empresario, pudiendo la sociedad actuar por sí sola, por terceros, asociada a terceros o formando uniones transitorias de empresas. Quedando en consecuencia la sociedad con facultades para realizar actos jurídicos en general para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CUARTA: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) dividido en CIENTO CUOTAS DE PESOS CIENTO (\$100,00) CADA UNA, Valor Nominal, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio LEANDRO ANIBAL LIACONO DIEZ: la cantidad de veinte cuotas de Pesos Cien cada una, por un total de DOS MIL PESOS (\$ 2.000,00) y con derecho a un voto cada una; el socio ARNALDO GUSTAVO LIACONO DIEZ: la cantidad de veinte cuotas de Pesos Cien cada una, por un total de DOS MIL PESOS (\$ 2.000,00) y con derecho a un voto cada una; el socio ARNALDO RAMON LIACONO: la cantidad de veinte cuotas de Pesos Cien cada una, por un total de DOS MIL PESOS (\$ 2.000,00) y con derecho a un voto cada una; el socio ALVARO FERNANDO LIACONO DIEZ: la cantidad de veinte cuotas de Pesos Cien cada una, por un total de DOS MIL PESOS (\$ 2.000,00) y con derecho a un voto cada una y la socia MARIA NAZARENA LIACONO DIEZ: la cantidad de veinte cuotas de Pesos Cien cada una, por un total de DOS MIL PESOS (\$ 2.000,00) y con derecho a un voto cada una. El Capital Social integrado en éste acto, en forma proporcional a las cuotas sociales que cada uno de los socios tiene en la sociedad es de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) y el saldo de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) deberá ser integrado dentro del plazo de dos años contados a partir de la firma del presente contrato. Cuando el giro comercial de la empresa lo requiera, podrá aumentarse el capital social, mediante Reunión de Socios la que será convocada especialmente para tal fin, requiriendo para su aprobación el voto mayoritario de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente. Esta Reunión de Socios determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

QUINTA: CESIÓN DE CUOTAS. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, si no media conformidad unánime de los socios. La transmisión de cuotas sociales por actos entre vivos requiere, como condición previa e ineludible, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad, siempre en ese orden, del derecho de preferencia. A dichos fines el trasmitente deberá notificar fehacientemente y por escrito a la sociedad y a los restantes socios el nombre del interesado y el precio. Los socios y la sociedad, en ese orden, podrán hacer uso del derecho de preferencia dentro del plazo de treinta (30) días de recibida dicha notificación, comunicándole al trasmitente por igual medio. Aun después de transcurrido dicho plazo queda expresamente sentado que en igualdad de precios y pagos, cualquiera de los socios tendrá derecho de preferencia. El valor de las cuotas se establecerá por medio de un estado de situación patrimonial certificado por profesional independiente conforme las disposiciones establecidas para este particular por los Consejos Profesionales y la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas vigentes al momento de su confección, a realizarse en la fecha de cesión, en el que se determinará la forma y plazo de pago, como así mismo el Valor Llave del negocio, de así corresponder.

SEXTA: INCORPORACIÓN DE HEREDEROS. La transmisión mortis causa de cuotas sociales, no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia. Los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse en la sociedad según la proporción que le corresponda en la herencia. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. En este caso, los socios y la sociedad, en ese orden, podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio dentro de los treinta (30) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y fehaciente. Transcurrido los tres (3) meses los herederos incorporados para el caso de que cedan y/o transmitan

sus cuotas deberán tener en cuenta lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA del presente

SEPTIMA: DE LAS REUNIONES DE SOCIOS - RESOLUCIONES - MAYORÍAS. El órgano supremo de la sociedad es la Reunión de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses de concluido el ejercicio financiero.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el Gerente o a pedido de los socios que representen el 30% (treinta por ciento) del capital social o más. En las Asambleas solamente podrán tratarse los puntos mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea, salvo que se agregara algún punto con acuerdo unánime de los socios presentes. La Asamblea podrá ser convocada por el Gerente mediante comunicación fehaciente remitida al domicilio de los socios, con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de la convocatoria, haciéndose constar además el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Transcurrida media hora desde la hora fijada para el inicio de la reunión, la Asamblea podrá sesionar válidamente sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social, aún para el caso de que se realicen modificaciones al Contrato Social, según lo estipulado por el Art. 160 Párr. 1º de la ley 19550. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro. Cada cuota sólo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art.160 y 245 de la Ley 19.550. Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, en el que se dejará constancia de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por el Gerente y un socio presente que se designará en la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el art.73, de la Ley 19.550.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La Administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. ARNALDO RAMON LIACONO, mayor de edad, casado e Ingeniero Agrónomo de profesión quien revestirá el cargo de Gerente. Permanecerá en el cargo indefinidamente mientras la Reunión de Socios no decida lo contrario. En ese caso, podrá designarse, de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima en lo pertinente a la mayoría requerida, a otro socio en el cargo de Gerente de la sociedad. Su tarea podrá o no ser remunerada según lo establezca la Reunión de Socios. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Les queda prohibido comprometer a la firma social en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social y en todo tipo de actos extraños al objeto social. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme el art.1881 del Código Civil.- Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. A estos fines, los gerentes podrán comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles; podrán operar con todos los Bancos de plaza y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado o Privadas; establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, inclusive otorgar a una o mas personas poderes administrativos y/o trámites judiciales inclusive querrelar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La remuneración de los Gerentes podrá ser una asignación mensual, compensatoria de sus funciones, que se determinará anualmente por el voto favorable de los socios que representen a la simple mayoría del capital social y se imputará a gastos del ejercicio en que se devengue. El Gerente podrá ser removido por decisión de la reunión de socios o acuerdo de los mismos, pudiendo disponerse en cualquier momento con el voto favorable y con la mayoría establecida en la cláusula séptima; en todos los casos se requerirá existencia de justa causa.

NOVENA: LIMITACIONES AL USO DE LA FIRMA SOCIAL. La firma social no podrá ser utilizada ni comprometida en negocios ajenos al objeto social.

DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. Los Derechos y Obligaciones de los socios que surgen del presente

Contrato y de la Ley 19.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

DECIMA PRIMERA: CAPACIDAD LEGAL DE LA SOCIEDAD. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.

DECIMA SEGUNDA: BALANCE - INVENTARIO - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PERDIDAS. Los ejercicios sociales comienzan el 1º de enero y finalizan el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará y confeccionará un inventario general de los bienes sociales, un Balance General y los estados contables que prescriba la legislación vigente, los que serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los 120 días de la fecha de cierre del ejercicio, teniéndose por automáticamente aprobados si no fueren observados dentro de los sesenta (60) días de haber sido puestos a su consideración. La aprobación de los mismos requerirá la mayoría que dispone la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato. Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art.299, inc. 2º de la Ley 19.550, los socios en la Reunión de Socios resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre.- Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios, conforme el art.160 de la Ley 19.550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y liquidadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social.- Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.

DECIMA TERCERA: FISCALIZACIÓN: Los socios tiene amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e, inclusive, designar a su cargo y a su costa auditores contables.

DECIMA CUARTA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Las causas de Disolución son las previstas por el Art. 94 de la Ley 19.550. La Liquidación de la sociedad será realizada por el Órgano de Administración. Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el Balance Final y el proyecto de distribución, reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.

DECIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS : La sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, aplicando para ello las disposiciones establecidas en los arts. 91 a 93 de la ley 19.550.

DECIMA SEXTA: PODER ESPECIAL. INSCRIPCIÓN. En este estado, los comparecientes por la presente autorizan al Dr. Enrique Mezzena a fin de que gestione y solicite la inscripción del Contrato Social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estime procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, igualmente se lo faculta para interponer en su caso, los recursos que la Ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y de la Provincia, firmando también todos los escritos, documentos, y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.

A continuación prosigue deliberando la asamblea y de acuerdo a lo normado en el Art. 2º del contrato que se acaba de aprobar. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, en el lugar y fecha antes señalado.-

ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ. Ads. San Salvador de Jujuy.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 marzo de 2007.

Dr. Ramón Antonio Sosa, Jefe de Mesa Gral. de Entradas. Por habilitación al Juzgado de Comercio.

19 Marzo LIQ. 58110 \$ 52,70

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/06

Obra: "MEJORA PROGRESIVA RUTA N° 46 - PERICO - EMPALME RUTA N° 43"

Presupuesto Oficial: PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (\$ 4.183.000,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 12 de Abril/07 - horas 10,00

Capacidad de Contratación Anual: 5.019.600,00

Plazo de Ejecución de Obra: 300 días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.1064/06

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Chijra - S. S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30).

SAN SALVADOR DE JUJUY, Febrero 27 de 2007.-

Ing. Civ. JUAN JOSE MONTALDI

Presidente

Dirección Prov. de Vialidad

09/12/14/16/19 MAR. LIQ. N° 58044 \$ 34,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/07

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 1.712.088,00 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y OCHO). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION.-

DESTINO: P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) - ENFOQUE FEDERAL.-

APERTURA: 22 DE MARZO DE 2.007 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.712.088,00; PESOS UN MILLON SETECIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y OCHO. (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social - Dirección General de Administración - Departamento Compras - Av. Italia esq. Independencia - 4.600 San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social - Dirección General de Administración - Departamento Compras, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.700,00 (PESOS MIL SETECIENTOS).-

C.P.N. ELENA DEL VALLE MARTINEZ

DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACIÓN

MINIST. DE DESARROLLO SOCIAL

09/12/14/16/19 Marzo. LIQ. N° 58041 \$ 34,50

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llamase a **Licitación Pública N° INM N° 1463/07** para los trabajos de "Construcción del recinto de cajeros automáticos y búnker" en el edificio sede de la sucursal San Salvador de Jujuy (Pcia. Jujuy).

La apertura de las propuestas se realizará el 10/04/07 a las 12 Hs. en el Area Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3er. Piso, Oficina 311 - (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal San Salvador de Jujuy y en la Gerencia Zonal Salta.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

COSTO ESTIMADO: \$ 158.000.- (No incluye IVA).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.-

NOEMI ESTER IMPARATO

Jefe de Dpto. - RF 4877

14/16/19/21 Marzo - Liq. 58102 - \$ 27,50

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

REMATA

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIÓN: TRES INMUEBLES RURALES, LOS QUE SUMAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 60 HAS., UBICADOS EN SANTA CLARA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, PROVINCIA DE JUJUY.-

DR. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Juez de Primera Instancia n° 1, del Juzgado Federal de Jujuy, Secretaria Civil, en el Expte. N° 40/98, Caratulado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ FERNÁNDEZ ROMERO TOMAS, S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 3%, TRES INMUEBLES RURALES, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicados en Santa Clara, Departamento de Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, y con BASE en su primer llamado, de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$445.000,00.-); si no existieren postores por estos y luego de una espera de treinta minutos, se procederá a reducir la misma en un 25 %, o sea por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$333.750,00); los que se individualizan como: 1º) Circ. 2, Secc. 3, Parcela 3 Fracc. E., Padrón F-205, Matrícula F-774; el que mide: 300,00 Mts. de Fte., por igual contrafrente y 1.000,00 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 30 Has.; limita al N.: con parcela 2, 8 y 9, al S.: con parcela 4, al E.: con parte parcela 4 y al O.: con camino; Registra este los siguientes Gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA en 1º GRADO- Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- Ddor: Tomás Fernández Romero - Monto: U\$S 100.000,00 - E.P. n° 189 y COMPLEMENTARIA Y ACLARATORIA N° 114, de fecha 08/10/92 y 07/06/93 - Esc. Olga O. Otero - Pres. N° 9196, el 01/12/92, INSCRIP. PROVIS.: 30/04/93 - INSCRIP. DEFINITIVA: el 20/08/93; Asiento 2: HIPOTECA en 2º GRADO- Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- Ddor: Tomás Fernández Romero - Monto: U\$S 100.000,00, en conj. c/ otros inm.- E.P. n° 85, de fecha 17/05/94 - Esc. Olga O. Otero - Pres. N° 5059, el 27/05/94 - INCRIP. PROVIS.: el 11/08/94 - INSCRIP. DEFINITIVA: el 22/08/94; Asiento 3: EMBARGO PREVENTIVO: Of. de fecha 13/09/95- Jzdo. C. y C.- Stría. N° 5- Expte.N°A-98595/95, caratulado: Ejec. Prep. Vía: Bco. de la Pcia. Jujuy c/ Tomas Fernández Romero, Pedro Larrosa Pellicer y Vicente Larrosa Pellicer, Mto.: \$17.375 - \$13.500 - \$6.100 - Pres. n° 10032, del 09/10/95 - Insc. Prov. 15/11/95 - por Of. de fcha. del 09/02/96- Pres. n°1787, el 28/02/96 - Insc. Definitiva: el 14/03/96; y el de los presentes autos que se ejecutan; 2º) Circ. 2, Secc. 3, Parcela 10 Fracc. D, Padrón F-198, Matrícula F-773; el que mide: 300,00 Mts. de Fte., por igual contrafrente y 500.000 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano 15 Has.; limita al N.: con parcela 8 y 9, al S.: con parcela 11, al E.: con camino y al O.: con parcela 3; Registra este los siguientes Gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA en 1º GRADO- Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Ddor: Tomás Fernández Romero - Monto: U\$S.100.000,00 - E.P. n° 189 y COMPLEMENTARIA Y ACLARATORIA N° 114, de fecha 08/10/92 y 07/06/93 - Esc. Olga O. Otero - Pres. N° 9196, el 01/12/92, INSCRIP. PROVIS.: el 30/04/93, INSCRIP. DEFINITIVA: el 20/08/93; Asiento 2: HIPOTECA en 2º GRADO- Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- Ddor: Tomás Fernández Romero - Monto: U\$S.100.000,00, en conj. c/ otros inm. E.P. n° 85, de fecha 17/05/94 - Esc. Olga O. Otero - Pres. N° 5059, el 27/05/94 - INCRIP. PROVIS.: el 11/08/94 - INSCRIP. DEFINITIVA: el 22/08/94; Asiento 3: EMBARGO PREVENTIVO: Of. de fecha 13/09/95- Jzdo. C. y C.- Stría. N° 5- Expte.N°A-98595/95, caratulado: Ejec. Prep. Vía: Bco. de la Pcia. Jujuy c/ Tomas Fernández Romero, Pedro Larrosa Pellicer, Mto.: \$17.375 - \$13.500 - \$6.100 - Pres. n° 10032, del 09/10/95 - Registrado: el 15/11/95; y el de los presentes autos que se ejecutan; y 3º) Circ. 2, Secc. 3, Parcela 3, Fracc. D, Padrón F-191, Matrícula F-775; el que mide: 300,00 Mts. de Fte., por igual contrafrente y 500,00 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 15 Has.; limita al N.: con parcela 2, al S.: con parcela 4, al E.: con parcela 10 y al O.: con camino; Registra este los siguientes Gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA en 1º GRADO - Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- Ddor: Tomás Fernández Romero - Monto: U\$S.100.000,00 - E.P. n° 189 y COMPLEMENTARIA Y ACLARATORIA N° 114, de fecha 08/10/92 y 07/06/93 - Esc. Olga O. Otero - Pres. N° 9196, el 01/12/92, INSCRIP. PROVIS.: el 30/04/93 - INSCRIP. DEFINITIVA: el 20/08/93; Asiento 2: HIPOTECA en 2º GRADO.- Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- Ddor: Tomás Fernández Romero - Monto: U\$S.100.000,00, en conj. c/ otros inm. E.P. n° 85, de fecha 17/05/94 - Esc. Olga O. Otero - Pres. N° 5059, el 27/05/94 - INCRIP. PROVIS.: el 11/08/94 - INSCRIP. DEFINITIVA: el 22/08/94; y el de los presentes autos que se ejecutan. Los gravámenes que pesaren sobre estos inmuebles se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Estos inmuebles registran deudas que suman: por Impuesto Inmobiliario: \$9.916,85, y por Canon de Riego: \$39.364,88. Estos se encuentran ocupados, según consta en Acta de Estado Físico y de Ocupación de los presentes autos, labrada por la Juez de Paz de Santa Clara de fs. 317 de autos. Condiciones de Venta: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta, el importe del 10 % de la venta total, en concepto de señal, con más la comisión de ley al Martillero del 3%, y el saldo del precio, dentro de los cinco días de aprobado el remate, en el Banco de Depósitos Judiciales (B.N.A.). Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio el acto. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 20 de MARZO de 2007, a HORAS 18:00, en CALLE ITUZAINGO N° 552, DEL B°

CIUDAD DE NIEVA, DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Por consultas comunicarse a los teléfonos 0388-155816078, y/o en la entidad Bancaria, Sucursal San Pedro de Jujuy, Tel. 03884-420311. Publíquense edictos, en un diario local y en Boletín Oficial, por dos días. San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo del 2007.-

14-19 MAR. LIQ. N° 58063 \$ 11,80

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° B-122879/04** caratulado **“PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: PETROLERA JUJUY S.A.”**, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: **“SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Noviembre de 2006. I) Tener por integrada la resolución verificatoria dictada por la suscripta, en virtud de que con fecha 31-10-06, la sindicatura presentara los informes requeridos.- II.- Fijar para la realización de la “AUDIENCIA INFORMATIVA” el día 28 de marzo del 2007, a hs. nueve, dejándose establecido que el “PERIODO DE EXCLUSIVIDAD” vence el día 10 de abril del año 2007.-** Publicar EDICTOS por la concursada por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento dentro de los cinco días de notificados.- **IV.-** Tener presente la afirmación efectuada en forma contundente el día 31-10-06, por parte del letrado representante de la concursada, Dr. José María Palomares, respecto a que la concursada no categorizada a sus acreedores.- **V.-** Registrar, agregar copia en autos, y notificar.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ, Ante mí: Dra. LIS M. VALDECANTOS – Secretaria.-

16/19/21/23/26 MAR. LIQ. N° 58101 - \$ 29,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaría N° 2, en el **Expte. N° B-148.208/05**, caratulado: **“EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ EDUARDO ADRIAN GOMEZ”**, hace saber al **SR. EDUARDO ADRIAN GOMEZ** que se ha dictado el siguiente **PROVEIDO:** **“ / / / San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre del 2006.-** Atento a las constancias de autos, lo solicitado en el escrito que antecede y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese por edictos al demandado Sr. EDUARDO ADRIAN GOMEZ el decreto de fs. 10 de autos. A tal fin publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días - Fdo. Dr. José Luis Cardero- Juez - Ante mí: Dra. María Gracia Rodríguez – Secretaria.- **ES COPIA.-** - **PROVIDENCIA DE FS. 10:** **“ / / / San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2005.-** Téngase por presentado al DR. PABLO MARCELO MENENDEZ, apoderado de BANCO CREDICOOP COOPERATIVA LIMITADA., a mérito de la fotocopia juramentada de Poder que se adjunta a Fs. 2/4. Por constituido domicilio legal.-

De conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 48 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado EDUARDO ADRIAN GOMEZ por la suma de pesos Dos mil quinientos noventa y cinco con diez centavos (\$ 2.595,10), con más la de pesos setecientos setenta y ocho con cincuenta y tres centavos (\$ 778,53) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, con más 20 días en razón de la distancia ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.

Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia con jurisdicción en Pehuajó – Provincia de Buenos Aires, con las formalidades de ley - Notifíquese art. 154 del C. P. C. - Fdo. Dr. José Luis Cardero – Juez- Ante mí: Dra. María Gracia Rodríguez –

Secretaria.- A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- **SECRETARIA N°1: FEBRERO 14 DEL 2007 –** DRA. JOSEFINA VERCELLONE – SECRETARIA.

16/19/21 MAR. LIQ. N° 58092 - \$ 17,70.-

DRA. OLGA VILLAFÁÑE DE GRIOT, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-148.307/05**, **“EJECUTIVO: BCO. CREDICOOP COOP. LTDO. C / VELASQUEZ CARLOS ADOLFO Y DELGADO FIDELIA”**, notifica por este medio, a los Demandados: **VELASQUEZ CARLOS ADOLFO Y DELGADO FIDELIA**, la siguiente **RESOLUCION: / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE DICIEMBRE DEL 2006.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...** **RESUELVE:** 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por **BANCO CREDICOOP COOPERATIVA LTDO**, en contra de **VELASQUEZ CARLOS ADOLFO Y DELGADO FIDELIA**, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CTVS. (\$ 4.239,74)**, con más los intereses que corresponden desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, y por tratarse de un saldo impago de Pagaré corresponde aplicar la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la mora y hasta su efectivo pago y con más el 50% de los intereses punitivos que resultaren de los compensatorios.- 2) Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C. P. C.).- 3) Regular los honorarios profesionales del DR. PABLO MENENDEZ, por la labor desarrollada en autos, en la suma de **PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CTVS. (\$ 635,96)** por los motivos expuestos en los considerandos, a los que se les aplicarán los mismos intereses que al capital, una vez que la presente resolución quede firme, con más I.V.A., si correspondiere. 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado, bajo expreso apercibimiento de proceder a glorarlo a los presentes autos. – 5) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en consecuencia, notifíquese la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- 6) Notificar, agregar copia, protocolizar. Firmado **DRA. OLGA VILLAFÁÑE DE GRIOT**, Juez- Ante mí **Secretaria ESC. SILVIA INES TABBIA –** Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. **SAN SALVADOR DE Jujuy, 14 de diciembre de 2006.-**

16/19/21 MAR. LIQ. N° 58091 - \$ 17,70.-

Ref. **Expte. N° B-148.439/05-** caratulado: **“EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO c/ VELASQUEZ, CARLOS ADOLFO.”-**

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-148.439/05, caratulado: **“EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ VELASQUEZ, CARLOS ADOLFO”**, notifica por este medio al demandado **CARLOS ADOLFO VELASQUEZ** la siguiente **RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Febrero de 2007.- AUTO Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE:** I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el **BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO**, en contra del **SR. CARLOS ADOLFO VELASQUEZ**, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CTVOS (\$ 296,38.)** con más las costas del Juicio y el interés de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago.- II. Regular los honorarios profesionales del **DR. PABLO MARCELO MENENDEZ**, en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00.-)** en conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L. A. N° 39, F° 427/431, N° 169, 16705/96) cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el capital y en caso de mora devengará el interés promedio de la tasa pasiva para el uso de la justicia pública mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L. A. N° 45, F° 9777978, N° 429, 29/10/02 y L. A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02), adicionándose el I. V. A. si correspondiere, a partir de firme y consentida la presente. III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 10, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- **FDO. DR. ROBERTO SIUFI- Juez -** Ante mí: **DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA- Secretaria –** Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2.007. Sra. **OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-**

Dr. Ricardo C. PLANCKENSTEINER a fs. 1250, como se pide notifiqúese el proveído de fs. 1194, al SR. JOSE OCTAVIO COLETTI, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación local, por el término de tres veces en cinco días.- II.- Notifiqúese por cédula. FDO.: ANTONIO MASACESSI – VOCAL – ANTE MI DRA. M. CRISTINA GARZON de MACEDO – PROSECRETARIA TÉCNICA – JURÍDICA.

A tales efectos publíquese EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL de circulación local TRES VECES EN CINCO DÍAS.- TRIBUNAL DEL TRABAJO – SALA II: MARZO 05 de 2.007.- DRA. M. CRISTINA GARZON de MACEDO – PROSECRETARIA TÉCNICA – JURÍDICA.

16/19/21 MAR. – S/C

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 18, en el **Expte. N° A- 13.815/01**, caratulado: “Divorcio Vincular: Sandra Amelia Vilches c/ Mario Méndez”, se ha dictado la siguiente providencia: “San Pedro de Jujuy, 01 de febrero de 2002. I.- Téngase por presentada a la Dra. Graciela A Silva, Defensora Regional de Ledesma, en nombre y representación de Sandra Amelia Vilches, a mérito de carta poder que se adjunta, por constituido domicilio procesal, por parte. II.- Admítase la presente demanda de divorcio vincular y dése trámite ordinario, en consecuencia córrase traslado de la misma con las copias respectivas al demandado para que la conteste dentro de los quince días de notificada, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (artículo 298 C.P.C.). A tal efecto oficiése a la Policía de la Provincia de Jujuy con competencia en el domicilio de la demandada, facultándose para su diligenciamiento a la Dra. Graciela A. Silva y/o persona que ella indique. III.- Concédase al ocurrente el beneficio de justicia gratuita en forma provisoria, arts. 108 y 113 del CPC. IV.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. V.- Notifiqúese.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mi Dr. Hugo César Moisés Herrera – Secretario”. San Pedro de Jujuy, 21 de noviembre de 2006.

16/19/21 MAR. - LIQ N° 58083 \$ 17,70

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **expte. B-155021/06** Caratulado EJECUTIVO GUMIEL CRISTINO CANDIDO C/ GIORDANO PEDRO cita y emplaza al demandado PEDRO GIORDANO para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS SEIS MIL CINCUENTA (\$ 6.050) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 1.210) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el arts. 52 del C.P.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de año dos mil siete.

16/19/21 Marzo – Liq. 58098 - \$ 17,70

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 217-DF-2005**, caratulada: “GARECA PASCUAL, Registro A-1-19820, CUIT 20-14804253-6 VERIFICACION VERIFICACIÓN INTEGRAL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS” – Dom.: Haití esq. Colombia N° 387 B° Mariano Moreno, Provincia de Jujuy. C.P. 4600. Notifica al Contribuyente GARECA PASCUAL, la Resolución N° 168/2007 expresa: “S.S. de Jujuy, 05 de Febrero de 2007. Ref.: Resolución –

Actuación N° 217-DF-2007. Que debidamente notificado por medio de Edicto N° 96, 97, 98, 99 y 100, el Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida. Por ello y en uso de las facultades previstas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. en 1982 y sus modificaciones) El Subdirector Provincial de Rentas Resuelve: **ARTICULO 1°:** DETERMINAR en la suma de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 29/100 (\$ 42.375,29)** la deuda que en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por los períodos fiscales: 1999 (enero a diciembre), 2000 (enero a diciembre), 2001 (enero a diciembre), 2002 (enero a diciembre), 2003 (enero a diciembre), 2004 (enero a diciembre) y 2005 (enero a mayo inclusive), mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el Contribuyente GARECA PASCUAL”, Registro A-1-19820, CUIT 20-14804253-6, con domicilio en Haití esq. Colombia N° 387 B° Mariano Moreno, Provincia de Jujuy. C.P. 4600. **ARTICULO 2°:** Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. **ARTICULO 3°:** INTIMAR al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. **ARTICULO 4°:** APLICAR al Contribuyente una multa por la suma de **PESOS DOCE MIL SETECIENTOS DOCE CON 59/100 (\$ 12.712,59)** equivalente al treinta por ciento (30%) del Impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. **ARTICULO 5°:** INTIMARLO para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. **ARTICULO 6°:** NOTIFIQUESE al Contribuyente el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. **ARTICULO 7°:** Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización y División Despacho. Cumplido, archívese. Fdo. : Cra. María Teresa Agostini Directora Provincial de Rentas.

12/14/16/19/21 MAR. S/C.-

DRA. ELSA ROSA BIANCO Jueza Habilitada en el Exmo. Tribunal de Familia Voc. IV, en los autos N° **B-141046/05** CARATULADO “IMPUGNACION DE MATERNIDAD GIMÉNEZ NOEL DAVID DAMIÁN c/ CAREAGA MARIA CONCEPCIÓN Y PEDRO DAMIÁN GIMÉNEZ”, Se notifica al SR. PEDRO DAMIÁN GIMÉNEZ DNI N° 8.198.674 de la providencia que a continuación se transcribe. “San Salvador de Jujuy, 30 de agosto de 2005. Téngase por presentado el SR. NOEL DAVID DAMIÁN GIMÉNEZ con el patrocinio letrado del DR. JULIO CESAR NORRY y por constituido domicilio legal...De la demanda interpuesta, córrase traslado de la misma a las Sras. MARIA CONCEPCIÓN CAREAGA Y SARA NELLY CAREAGA por el termino de QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieran (art. 298 del C.P.C.).- Intímase a los demandados por el mismo término a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de esta Vocalía IV del Tribunal de Familia, bajo apercibimiento de notificársele las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 52 del CPC).- Oportunamente dese intervención al Ministerio Fiscal.- Notificaciones en secretaria Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifiqúese por cédula y por intermedio del Juez de Paz de la Ciudad de Palpala.- Providencia de fs. 26.- San Salvador de Jujuy 22 de junio de 2006.- Advirtiéndose que en este proceso no se ha trabado la litis con el Sr. Pedro Damián Giménez- DNI N° 8.198.674, a fin de evitar posibles nulidades, líbrense oficios a la POLICÍA DE LA PROVINCIA y al JUZGADO FEDERAL SECRETARIA ELECTORAL- solicitando se informe el actual domicilio del mismo, haciéndosele saber que el último domicilio conocido era el de calle Asconchinga N° 348 del Barrio Hipólito Irigoyen de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Ello a efectos de poder correrle traslado de a presente demanda.- Notifiqúese por cédula. Resolución de fs.... Atento el informe actuarial que antecede, y las constancias de autos, ordénese la publicación de Edictos en un diario local por 3 veces en 5 días, con transcripción del Resolutorio de fs. ...de autos “ De la presente demanda notifiqúese al Sr. PEDRO DAMIÁN GIMÉNEZ DNI N° 8.198.674 a fin de que comparezca a contestarla, por ante este Exmo Tribunal de Familia Voc IV sito en calle Gral. Paz N° 625/31 de esta ciudad por el término y bajo apercibimiento de Ley. Notifiqúese.- Fdo. DRA. ELSA ROSA BIANCO Jueza Habilitada en el Exmo. Tribunal de Familia Voc. IV, sec. Dra. Gladis Maza.- Publíquese Edictos por TRES veces en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario Local de amplia difusión, bajo apercibimiento de continuar el trámite del presente en su

rebeldía y designarle como su representante al Sr. DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES; notificándosele las posteriores providencias – cualquiera fuere su naturaleza – por Ministerio de Ley”. Secretaría S.S. de Jujuy, 29 de septiembre de 2006.-

14/16/19 MAR. LIQ Nº 58064 \$ 17,70

Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3, de la Provincia de Jujuy, Secretaría 5, en el **Expte. n° B-143.518/05**: EJECUTIVO: RAMIREZ, JOSE ALBERTO C/ VIERA, LIRIO DEL HUERTO, se le hace saber al Sr. Viera Lirio del Huerto. La siguiente resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: “San Salvador de Jujuy, 01 de noviembre de 2006.- AUTOS Y VISTOS:.- CONSIDERANDO:.- RESUELVE: I)- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. JOSE ALBERTO RAMIREZ en contra del Sr. LIRIO DEL HUERTO VIERA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400) con las costas del juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.- II)- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III)- Regúlense los honorarios profesionales del Dr. MAXIMILIANO RODRIGO DANIEL QUISPE en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450), por la labor profesional desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado Nº 14290 del Banco Central de la República Argentina; conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 45 - Fº 977/978, Nº 429, más IVA si correspondiere.- IV)- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 6 en contra del Sr. LIRIO DEL HUERTO VIERA mandándose notificar la presente resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio Ley.- V)- Firme la presente, intímase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V)- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar”.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, Juez.- Ante mí, Marta Josefina Berraz de Osuna - Prosecretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre del 2006.-

14/16/19 Mar. Liq. Nº 58074 \$ 17,70

La Dra. ELSA ROSA BIANCO JUEZA Habilitada del Tribunal de Familia-Vocalía IV, de la Provincia de Jujuy, en el **expte. B-163.605/06**, caratulado: “ DIVORCIO: AJALLA, ZULEMA C/ AIMA, NESTOR JOAQUIN”, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE MARZO del 2007.- Dése a la presente acción de divorcio el trámite de juicio Ordinario escrito (Art. 288 y c.c. del C.P.C.).- De la demanda interpuesta córrase traslado de la misma al Sr. NESTOR JOAQUIN AIMA, por el término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- Intímese a la demandada, por el mismo término a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Kms. del asiento de esta Vocalía IV del Tribunal de Familia, bajo apercibimiento de notificarse las resoluciones posteriores por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuese feriado. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Notifíquese por cédula .- FDO. Dra. ELSA ROSA BIANCO - JUEZ HABILITADA - Ante mi Sra. GLADYS MAZA, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Sra. GLADYS MAZA, Secretaria 09 de marzo del 2007.-

14/16/19 MARZO LIQ. Nº 58080 \$ 17,70

Dra. NORMA ISSA - Pste. de tramite Vocalía Nº 9 de la Sala IIIra de la CAMARA CIVIL Y COMERCIAL de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. Nº B-131661/05**, caratulado INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA en el Expte. Nº B - 54626/00: TORRES FRANCISCA C/PANTOJA FRANCISCO RICARDO Y ALARCON RICARDO, se hace saber al Sr. RICARDO ALARCON el siguiente: PROVEÍDO DE FS. 16: San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo del 2.005.- I)- Atento al estado de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, librase el MANDAMIENTO correspondiente contra FRANCISCO PANTOJA Y RICARDO ALARCON, debiendo el Sr. Oficial de Justicia, con la formalidades de ley requerirles el pago en el acto de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA (\$ 152.140,00) en concepto de capital. con mas la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) en concepto de acrecidas. En defecto de pago procédase a TRABAR EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma referida ut supra, designándose DEPOSITARIO JUDICIAL de los mismos al propio afectado, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose al demandado manifestación respecto a si los bienes que se embargan registran prendas u otros gravámenes, en su caso, exprese monto, nombre, domicilio del acreedor o Juez embargante y lugar de radicación del juicio.- Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de CINCO DIAS de notificados opongán excepciones legítimas si las tuvieran, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante esta ejecución. En igual termino que el acordado precedentemente deberán los demandados constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kms. de asiento de esta CÁMARA.- II)- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa, Pste. de Trámite, - ante mi Sr. Sergio Walter - Secretario.- PROVEÍDO DE FS. 74: San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre del 2.006.- Atento a las constancias de autos, notifíquese como se pide al Sr. RICARDO ALARCON D.N.I. Nº 29.527.550, por edictos, conforme al art. 162 del C.P.C.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa, Pste. de Trámite, ante mi Dra. Nora C. Aizama - Secretaria.- M.J.M.- Los plazos mencionados, serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que para tal efecto se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de la Provincia de Jujuy por tres veces en diez días.-

San Salvador de Jujuy, 23 de febrero del 2.007.-

09/12/19 MARZO LIQ. Nº 58043 \$ 17,70

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 – Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B- 164173/06** Caratulado: “DECLARACION DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO: MURUCHI, ANCE SANTIAGO”.- hace saber al SR. MURUCHI ANCE SANTIAGO el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Diciembre del 2.006.- Por presentado la Dra. MARIA ALICIA CHOROLQUE, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la Sra. JUSTINA LOPEZ VEDIA, a mérito de la Carta Poder que se agrega a Fs. 2.- En conformidad a lo dispuesto por el art.25 de la Ley 14.394, admítase la presente demanda de AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO, la que se tramitará de conformidad a lo previsto en la Ley Nº 14.394 incorporada al Código Civil.- Publíquense edictos UNA VEZ por MES durante el término de SEIS MESES, en el Boletín Oficial y en un diario local, citando y emplazando a don Santiago Muruchi Ance para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría, cualquier día hábil y en horas de despacho, bajo apercibimiento de ley.- Designase Defensor del Ausente al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda, a quien se le correrá vista de todo lo actuado por el término de CINCO DÍAS.- Abrase la causa a prueba por el término de QUINCE DÍAS: Proveyendo a la prueba ofrecida por la promotora de autos: DOCUMENTAL: Agréguese y téngase presente. TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos: Sres. Alberto Orlando Andrada; Plácida Ester Churquina y Clara Ramos en el domicilio denunciado para que concurren a este Juzgado y Secretaría el **día 12 del mes de ABRIL del año 2.007 a horas 9:30**, a fin de prestar declaración testimonial a tenor del pliego de preguntas que se presentará oportunamente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.334 del C.P.C.- Líbrese oficio al Departamento Judicial de Perico a fin de que proceda a remitir a este Juzgado y Secretaría, el Expte. Nº 015 Letra “A” – 06 caratulado “Actuaciones Sumarias para establecer paradero de Santiago Muruchi Ance” ad effectum videndi.- Notifíquese por cédula.- FDO. Dra. BEATRIZ J. GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por UNA VEZ por MES durante el término de SEIS MESES.

PRO - SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de marzo de 2.007.-

19 Marzo – 18 Abril – 18 Mayo – 18 Junio – 18 Julio – 20 Agosto.
LIQ. 58115 \$ 35,40

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 — Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-156528/06** Caratulado: “EJECUTIVO: CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA TORRE A —EDIFICIO JORGE NEWBERY C/ SANCHEZ DE BUSTAMANTE MARIO - PASTRE MARIA ELENA”, se hace saber a los SRES. SANCHEZ DE BUSTAMANTE MARIO — SRA. PASTRE MARIA ELENA el siguiente decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: ///SAN SALVADOR DE JUJUY 31 DE JULIO DE 2006. Por presentado el DR. RODRIGO S. MACHADO por parte a mérito de la copia de poder para juicios que en copia simple acompaña para actuar en nombre y representación de CONSORCIO JORGE NEWBERY 355 de ésta ciudad y por constituido domicilio legal. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472 inc 4°, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO a la accionada MARIO SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y MARIA ELENA PASTRE mediante Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Local, el presente proveído por el término de CINCO DIAS, de conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C., por la suma de PESOS: (\$2.175) que se reclama por capital, con más la suma de PESOS: (\$1.000), presupuestadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores prendarios o Juez embargante. En defecto de pago, cíteselos de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córresele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.) Notificaciones en secretaria : martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ. JUEZ ANTE MI MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA— PROSECRETARIA.

Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentran en Secretaría a su disposición.

Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

Prosecretaria : MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE MARZO de 2007.

19/21/23 Marzo LIQ. 58105 \$ 17,70

JUICIO: CORONEL SUSANA DOLORES Y OTRA C/RESIDENCIA PROTEGIDA PARA LA TERCERA EDAD SAN ONOFRE S.R.L. Y OTRO S/DESPIDO – **EXPTE. N° 624/04.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante este JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO, QUINTA NOMINACION de los Tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán, sito en Pje. Vélez Sarsfield N° 450 de esta ciudad, a cargo de la DRA. SUSANA CATALINA FE (JUEZ), Secretaría Actuarial desempeñada por el DR. MARCELO ANIBAL RODRÍGUEZ, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin

de que por intermedio de quien corresponda, se sirva publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, Libre de Derechos y por el Término de TRES DÍAS, lo siguiente:

POR TRES DÍAS : Se hace saber al Sr. Manuel Antonio Moreno M.I. N° 8.082.553, que por ante este JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACION, a cargo de la DRA. SUSANA CATALINA FE, Juez; Secretaría Actuarial desempeñada por el DR. MARCELO ANIBAL RODRÍGUEZ, tramita los autos caratulados: “CORONEL SUSANA DOLORES Y OTRA C/RESIDENCIA PROTEGIDA PARA LA TERCERA EDAD SAN ONOFRE S.R.L. Y OTRO S/DESPIDO”, Expediente N° 624/04, en los cuales se han dictado los presentes proveídos que se transcriben a continuación: “San Miguel de Tucumán 19 de Febrero de 2007. Agrégense las constancias adjuntadas.- Atento lo peticionado y constancias de autos CONVOCASE a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del C.P.L PARA EL DIA 10 del mes de ABRIL del año 2007 a hs. 9,00.- Notifíquese en los plazos que determina dicha norma.- la misma tendrá lugar conforme a los dispuesto por el art. 71 debiendo comparecer las partes en los términos del Art. 72 y bajo apercibimiento del art. 73 de las modificaciones introducidas por la ley 7.293 al digesto procesal antes mencionado, esto es en caso de no asistir personalmente deberán hacerse representar por medio de apoderado. De lo contrario en caso de no concurrir por si o por apoderado, en el caso de la demandada con facultades para obligarse, se tendrá a la parte actora por desistida de la demanda y contestación de la reconvenición si la hubiere o a la demandada de su responde, según corresponda. A los fines de la notificación ordenada a las partes en sus domicilios reales. Adjunte la parte interesada la movilidad correspondiente. Asimismo y de conformidad a las constancias de autos, en especial proveído de fs. 383: Notifíquese el presente proveído al co-demandado MANUEL ANTONIO MORENO mediante la publicación de edictos, por el término de TRES DIAS, tanto en el Boletín Oficial de esta Provincia como en la Pcia de Jujuy, debiéndose librar los oficios correspondientes.- téngase presente que para la publicación que se ordena en la Pcia de Jujuy deberá librarse oficio ley 22.172, facultándose al letrado Néstor Fabián Alvarez, y/o la persona que el mismo designare para su diligenciamiento PERSONAL”. FDO. DRA. SUSANA CATALINA FE – JUEZ –“San Miguel de Tucumán 8 de MARZO de 2007.SECRETARIA.

Se hace constar que el letrado Néstor Fabián Alvarez, y/o la persona que el mismo designare para su diligenciamiento.-

19/21/23 Marzo LIQ. 58113 \$ 17,70

Dr. José Luis CARDERO – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-124322/04** caratulado “EJECUTIVO: VALLE FÉRTIL S.A. C/ MORENO, CARMEN MARTA”, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Febrero de 2007 . 1. Mandar llevar adelante la ejecución seguida por VALLE FÉRTIL S.A. en contra de la Sra. CARMEN MARTA MORENO, por la suma de Pesos: OCHOCIENTOS VEINTIDÓS (\$822,00.-), con mas los intereses de tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago – (S.T.J. causa “Banco de la Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure”, L.A. N° 37, f° 1184/1188, N° 538 del 15/12/94. 2. Imponer las costas a la parte demandada (Art. 102 del C.P.C.). 3. Deferir la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acordada N° 30/84 del S.T.J.) y deberá dar cumplimiento a la resolución 689 de la A. F. I. P. – D. G. I. . 4. Registrar, dejar copia en autos, notificar la presente por cédula y en lo sucesivo por ministerio de ley”. Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez, ante mi Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE, Secretaria por habilitación .-

Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el termino de cinco días .-

Secretaria N° 2, Dra. María Josefina VERCELLONE .-
San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2007 .-

19/21/23 Marzo LIQ. 58118 \$ 17,70

Ref. **Expte. N° B-140.454/05-** caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: MULQUI, MARIELA DEL C. C/ MELANO, CARMEN DEL VALLE Y ORTIZ ARAMAYO JORGE MANUEL”.

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-140.454/05 caratulado: “PREPARA

VIA EJECUTIVA: MULQUI, MARIELA DEL C. C/ MELANO, CARMEN DEL VALLE Y ORTIZ ARAMAYO, JORGE MANUEL.” Notifica a la demandada CARMEN DEL VALLE MELANO, D.N.I. N° 12.836.840, mediante Edicto que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a partir del Quinto día de la última publicación, la siguiente RESOLUCIÓN de fs.120/121: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de abril del 2.006.-AUTOS Y VISTOS:.....- RESULTA:....-CONSIDERANDO:.....-RESUELVE: I. Rechazar la excepción de nulidad de procedimiento, y la de nulidad de la cláusula sexta del contrato de locación.-II.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MARIELA DEL CARMEN MULQUI en contra de CARMEN DEL VALLE MELANO Y JORGE MANUEL ORTIZ ARAMAYO, hasta tanto la primera se haga integro pago de la suma de pesos UN MIL CIEN (\$1.100,00) en concepto de alquileres vencidos, a los que se aplicará los intereses pactados desde la mora de cada período hasta el efectivo pago, con más la cláusula penal que se establece, y los servicios de agua, luz, energía eléctrica, y telefónico.-III.- Morigerar la cláusula penal establecida en la cláusula sexta del contrato, fijándose la misma en la suma de pesos UN MIL (\$1.000,00) por mes, por las razones expuestas en los considerandos.-IV.- Intimar a la parte actora a practicar planilla de liquidación en el término de cinco días, de los servicios adeudados por parte demandada, y de la cláusula penal devengada, la que una vez aprobada, el monto de la misma integrará la presente ejecución.- V.- Imponer las costas de la presente ejecución a los codemandados en virtud de ser vencidos.- (ART. 102 DEL CPC.) VI.- Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes, hasta tanto se de cumplimiento con lo ordenado en el punto IV del presente resolutorio.-VI.- Protocolizar, agregar copia den autos y hacer saber.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ ANTE MI Sra. MARIA JULIANA VERCELLONE: SECRETARIA Habilitada”.- ES COPIA. Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 28 de febrero de 2007.- - Fdo.Sra. ALEJANDRA APARICIO, CON FIRMA Habilitada.-

19/21/23 Marzo LIQ. 58108 \$ 17,70

EDICTOS DE CITACIÓN

El DR. MIGUEL ANGEL PUCH, Vocal del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el **expte. N° B-119.430/2004**, caratulado: FILIACION : MAMANI BRIGIDO C/ GEREZ CARLOS ANTONIO Y ROLDAN MARTA”.- Cita y Emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a quienes se consideran con derecho a los bienes del causante **Sr. MIGUEL ANTONIO GEREZ**, D.N.I. N° 42.035.000, contados a partir del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la presente acción de filiación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en 5 días. FDO. DR. MIGUEL ANGEL PUCH – VOCAL PRESIDENTE DE TRAMITE – ANTE MI DRA. CLAUDIA LAMAS – SECRETARIA. SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE FEBRERO DE 2007.

14/16/19 Mar. Liq. N° 58062 \$ 17,70

DR. JORGE ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 2, en la **causa n° 540/06**, caratulado “VILLARREAL, Santos Javier y VILLARREAL, Santos.-p.s.a. de Administración fraudulenta. Ciudad” CITA, LLAMA Y EMPLAZA al imputado SANTOS VILLARREAL (padre), para que comparezca ante éste Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 2, sito en calle Independencia esq. Argañaraz de esta Ciudad, a estar a derecho, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa justificada (arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal).- FDO.: DR. JORGE

ALVAREZ PRADO-JUEZ-ANTE MI: DR. JORGE ZURUETA-SECRETARIO.

Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.

Secretaría Penal N° 2, Marzo 8 del 2.007.

14/16/19 Mar. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° **B – 167.435/07, Caratulado: “SUCESORIO: CEDRON CLOTILDE ROSARIO”**, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante CEDRON, CLOTILDE ROSARIO, D.N.I. 6.559.741; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Febrero de 2.007.-

14/16/19 Mar. Liq. N° 58073 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Doña **JUANA CABALLERO.-**

Secretaría: DR. HUGO MOISÉS HERRERA

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

San Pedro de Jujuy, 05 de Marzo de 2007.-

14/16/19 MAR LIQ. N° 58061 \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 1-SECRETARIA N° 1, de la PROVINCIA DE JUJUY; en expte. N° **B-163766/06: SUCESORIO AB-INTESTATO: “Cita y Emplaza”** por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **RODRIGUEZ, JUANA NORBERTA.-**

Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS, EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.-

S. S. DE JUJUY, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2006.-

SECRETARIA N° 1 DRA. JOSEFINA VERCELLONE-SECRETARIA

14/16/19 MAR LIQ. N° 58065 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Don **VICTORINO MENDEZ.-**

Secretaría: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo del 2007.-

14/16/19 MAR LIQ. N° 58072 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Doña **BARTOLINA ALAVAR DE CRUZ.-**

Secretaría: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-

San Salvador de Jujuy, 22 febrero del 2007.-

14/16/19 MAR LIQ. N° 58071 \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 1-SECRETARIA N° 1, de la PROVINCIA DE JUJUY; en expte. N° **B-153618/06: SUCESORIO: “Cita y Emplaza”** por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **COURTADE FERNANDO.-**

Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS, EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.-

S. S. DE JUJUY, 19 de MAYO DEL 2006.-

SECRETARIA N° 1 DRA. OLGA B. PEREIRA.-SECRETARIA.-

14/16/19 MAR LIQ. N° 58086 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARÍA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **MARIA MORENO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

San Salvador de Jujuy, 23 de febrero del 2007.-

Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.

14/16/19 MAR LIQ. N° 58067 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **MERCEDES ARAMAYO NINA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 12 de marzo de 2007.-

Dra. Lilian Inés Conde – Prosecretaria Técnico Judicial.-

14/16/19 MAR LIQ. N° 58069 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARÍA N° 6, EN EXPTE. N° B-161.086, caratulado: “SUCESORIO: HOYOS, MARGARITA”, se cita y emplaza por el plazo de TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de la Sra. **MARGARITA HOYOS.-**

Secretaría: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

San Salvador de Jujuy, 28 de febrero del 2007.-

14/16/19 Mar. Liq. N° 58084 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARÍA N° 6, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. **PEDRO PASCUAL CORVALAN.-**

Secretaría: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

San Salvador de Jujuy, 09 de febrero del 2007.-

14/16/19 MAR LIQ. N° 58068 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARÍA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA OFELDA PARADA Y/O OSHELDA PARADA Y/O OSVELDA PARADA PEÑARANDA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-

San Salvador de Jujuy, 12 de febrero del 2007.-

Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.

14/16/19 MAR LIQ. N° 58085 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 4-SECRETARIA N° 7, de la PROVINCIA DE JUJUY; en expte. N° B-168045/07, Caratulado: SUCESORIO DE: GUTIERREZ, TOMASA JOSEFA Y VIDAL, OMAR ANTONIO”, Cita y Emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **TOMASA JOSEFA GUTIERREZ, L.C. N° 1.636.426 y OMAR ANTONIO VIDAL, L.E. N° 7.246.405.-**

Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.-

S. S. DE JUJUY, 08 de MARZO DEL 2007.-

Sra. MARIA ALEJANDRA APARICIO, con habilitación de firma -.- df.

14/16/19 MAR LIQ. N° 58066 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° **B-167793/07, Caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO. JARAMILLO, MARTA ALICIA”**, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante JARAMILLO, MARTA ALICIA; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de marzo de 2.007.-

19/21/23 Marzo LIQ. 58111 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4 . Cita y Emplaza por a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **RAMÍREZ ELOISA CRISTINA DEL VALLE**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE MARZO DEL 2.007

SECRETARIA : ESC. SILVIA I. TABBIA .-

19/21/23 Marzo LIQ. 58119 \$ 17,70

El Juzgado Civil y Comercial N° 8, a cargo del Dr. Eduardo H. Conde, Secretaria N° 16 del Dr. Julio Héctor Luna, en relación al **Expte. N° A-30.106/06**, caratulado Ordinario por reivindicación de Inmuebles **La Gran Largada S.A. vs. / Isidora Gracia** cita y emplaza a los herederos y/o interesados a presentarse en autos a asumir la representación y a contestar la demanda incoada en contra de la Sra. Isidora García, por el plazo de quince días, bajo apercibimiento de ley.-

19/21/23 Marzo – Liq. 58099 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICENTE QUIROGA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy 02 de marzo de 2007.-

Secretaria: Dra. Paula Turk Mateo – Por habilitación –

19/21/23 MAR. LIQ N° 58088 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 Secretaria N° 11, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Doña NORMA DIAZ.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de febrero de 2007.-

Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

19/21/23 MAR. LIQ N° 58093 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11 Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **VENANCIO ESTEBAN COLQUI.**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de MARZO de 2007.

Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.

19/21/23 MAR. LIQ N° 58081 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe), Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-166390/06: SUCESORIO AB-INTESTATO: “**GASPAR, EUSEBIO**” Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero del 2.007.

19/21/23 Marzo – Liq. Nº 58096 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de **JULIANA GARECA GARECA o JULIANA GARECA y de Doña GERTRUDIS GARECA o GERTRUDES GARECA.**

Publicaciones en Boletín Oficial y en diario de circulación local tres veces en cinco días.

San Pedro de Jujuy, 12 de marzo de 2007.-

Ante mi: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIA.

19/21/23 Marzo – Liq. Nº 58095 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-167077/07: SUCESORIO AB-INTESTATO: “**GUARI TIMOTEA**” Cita y Emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de TIMOTEA GUARI, L.C. Nº 2.961.741.

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo del 2.007.

SRA. MARIA ALEJANDRA APARICIO, con habilitación de firma.

19/21/23 Marzo – Liq. Nº 58094 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, de San Pedro de Jujuy, Cita y Emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la **Sra. MARIA ROSA GOMEZ.**

Secretaría: Dr. JULIO HECTOR LUNA

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

San Pedro de Jujuy, 06 de Marzo del 2.007.

19/21/23 Marzo – Liq. Nº 58100 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a acreedores y herederos de **ASENCIA VAZQUEZ QUISPE o ASCENCIA VAZQUEZ.**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

San Pedro de Jujuy, 15 de Noviembre de 2.006.

Fdo. Dra. Susana Delia Navarta – Pro-Secretaría. Técnica Judicial – Centro Judicial San Pedro.

19/21/23 Marzo – Liq. Nº 58109 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **AJALLA ELVIO SANTOS**, a cuyo fin publíquese Edictos el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.

San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2.006.

Secretaría Esc. SILVIA TABBIA.

19/21/23 Marzo – Liq. Nº 58106 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MAURICIO LANUZA.**

Secretaría: Dr. JULIO HECTOR LUNA

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

San Pedro de Jujuy, 13 de Febrero del 2.007.

19/21/23 Marzo – Liq. Nº 58112 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, San Pedro de Jujuy, Cita y Emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la **Sra. CELIA AMARO CARDOZO.**

Secretaría: Dr. JULIO HECTOR LUNA

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero del 2.007.

19/21/23 Marzo – Liq. Nº 58117 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **WALTER ALBERTO CASTRILLO D.N.I. Nº 7.279.205.**

Secretaría Proc. MARIA ANGELA PEREIRA

Publíquese en tres veces en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 2.007.

19/21/23 Marzo – Liq. Nº 58114 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 18, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de don **EDGAR RUBEN RIOS.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 27 de febrero de 2007. – Dra. Lilian Inés Conde – Prosecretaría Técnico Judicial.-

19/21/23 Marzo – Liq. Nº 58103 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6. Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del **SR. ELOY GALLARDO.-**

Secretaría: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS -

San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2.007.

19/21/23 Marzo – Liq. Nº 58120 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13. Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del **CRUZ ALEJANDRO IBÁÑEZ.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS -

San Salvador de Jujuy, 16 de febrero de 2.007.

Secretaría: DRA. PAULA TURK MATEO.-

19/21/23 Marzo – Liq. Nº 58122 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3. Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de los **SRES. NARCISO OVANDO Y VICENTE ARAMBURU DE OVANDO.-**

Secretaría Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en CINCO (5) DÍAS. -

San Salvador de Jujuy, 9 de marzo de 2.007.

19/21/23 Marzo – Liq. Nº 58121 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-161676/06. Caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: “**MAMANI, SIMONA AIZA**”, Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **MAMANI, SIMONA AIZA D.N.I. Nº 12.231.837;** por el término de TREINTA DÍAS. A partir de la última publicación.-

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2.006.-

19/21/23 Marzo – Liq. Nº 58107 - \$ 17,70